



DIVISIÓN JURÍDICA

APRUEBA PLAN DE ESTUDIO DE PRIMERO Y SEGUNDO AÑO DE EDUCACIÓN MEDIA.

Solicitud N° **1628**

SANTIAGO,

001264 - 20.10.2016

DECRETO EXENTO N°

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las Normas No Derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; en los Decretos Supremos N°s. 614, de 2013 y 369, de 2015, ambos del Ministerio de Educación, que Establecen Bases Curriculares de 7° Año Básico a 2° Año Medio en Asignaturas que Indica; en el Decreto Exento N° 169, de 2014, del Ministerio de Educación, que Modifica Plan de Estudio de Séptimo a Segundo Año de Enseñanza Media y Programas que Indica; en el Decreto Exento N° 1358, de 2011, que Aprueba Planes y Programas de Estudio de 1° y 2° Año de Educación Media; en el Decreto Exento N° 77, de 1999, del Ministerio de Educación, que Aprueba Planes y Programas de Estudio para 1er. Año de Enseñanza Media; en el Decreto Exento N° 83, de 2000, del Ministerio de Educación, que Aprueba Planes y Programas de Estudio para 2° Año de Enseñanza Media; en los Acuerdos N°s. 021/2014, de 3 de febrero de 2014 y 054/2016, de 7 de septiembre de 2016, ambos del Consejo Nacional de Educación; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a lo establecido por el inciso cuarto del artículo 31, del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, es esta Cartera de Estado la que debe elaborar los planes y programas de estudio para los niveles de educación básica y media, los cuales, previa aprobación del Consejo Nacional de Educación, serán obligatorios para los establecimientos que carezcan de ellos.

2° Que, el Decreto Exento N° 1358, de 2011, del Ministerio de Educación, aprobó los planes y programas de estudio de 1° y 2° año de Educación Media, el cual fue dictado de acuerdo a los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la educación media, Decreto Supremo N° 220, de 1998, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

3° Que, los Decretos Supremos N°s. 614, de 2013 y 369, de 2015, ambos del Ministerio de Educación, establecieron las Bases Curriculares de 7° Año Básico a 2° Año Medio en Asignaturas que Indica, de acuerdo al Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

4° Que, el Consejo Nacional de Educación mediante el Acuerdo N° 021/2014, de 3 de febrero de 2014, aprobó el plan de estudio de 1° y 2° año de Educación Media para las asignaturas de Lengua y Literatura; Matemática; Idioma Extranjero: Inglés; Historia, Geografía y Ciencias Sociales; Ciencias Naturales y Educación Física y Salud.

5° Que, el Consejo Nacional de Educación mediante el Acuerdo N° 054/2016, de 7 de septiembre de 2016, aprobó el plan de estudio para 1° y 2° año de Educación Media correspondientes a las asignaturas faltantes de Artes Visuales; Música; Tecnología y Orientación.

DECRETO:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el siguiente plan de estudio para 1° y 2° año de Educación Media para aquellos establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación, que no se encuentren adscritos al Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna:

Asignaturas	Horas Pedagógicas Semanales (*)	Horas Pedagógicas Anuales (*)
Lengua y Literatura	6	228
Idioma Extranjero: Inglés	3	114
Matemática	6	228
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4	152
Ciencias Naturales	6	228
Tecnología	1	38
Artes Visuales o Música	2	76
Educación Física y Salud	2	76
Orientación	1	38
Religión	2	76
Subtotal tiempo mínimo semanal y anual	33	1.254
Tiempo de Libre Disposición	0	0
Total tiempo mínimo semanal y anual	33	1.254

(*) Sobre la base de un año escolar de 38 semanas de duración.

ARTÍCULO 2°: Apruébase el siguiente plan de estudio para 1° y 2° año de Educación Media para aquellos establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación, que se encuentren adscritos al Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna:

Asignaturas	Horas Pedagógicas Semanales (*)	Horas Pedagógicas Anuales (*)
Lengua y Literatura	6	228
Idioma Extranjero: Inglés	4	152
Matemática	7	266
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4	152
Ciencias Naturales	6	228
Tecnología	2	76
Artes Visuales o Música	2	76
Educación Física y Salud	2	76
Orientación	1	38
Religión	2	76
Subtotal tiempo mínimo semanal y anual	36	1.368
Tiempo de Libre Disposición	6	228
Total tiempo mínimo semanal y anual	42	1.596

(*) Sobre la base de un año escolar de 38 semanas de duración.

ARTÍCULO 3°: Declárase oficial la versión del plan de estudio para 1° y 2° año de Educación Media correspondiente a las asignaturas indicadas en los artículos 1° y 2° del presente decreto, y que el Ministerio de Educación pondrá a disposición de todos los establecimientos educacionales del país a través de su página web (www.mineduc.cl).

ARTÍCULO 4°: El plan de estudio para 1er. y 2do. año de Educación Media que se aprueba por este decreto, comenzará a regir para 1er. año medio a partir del año escolar 2017 y para 2do. año medio a partir del año escolar 2018.

ARTÍCULO 5°: Deróganse las disposiciones relativas al plan de estudio para 1° y 2° año de Educación Media contenidas en los Decretos Exentos N°s. 77, de 1999 y 83, de 2000, ambos del Ministerio de Educación. Asimismo, en lo relativo al plan de estudio de 1° y 2° año de Educación Media de los Decretos Exentos N°s. 1358, de 2011; 169, de 2014 y 2398, de 2015, todos del Ministerio de Educación.

Asimismo, derógase el Decreto Exento N° 310, de 2014, del Ministerio de Educación.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.


ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



[Handwritten signature]
KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- | | |
|---------------------------------------|-----------|
| - Oficina de Partes | 1c. |
| - Diario Oficial | 1c |
| - Gabinete Ministra de Educación | 1c. |
| - Gabinete Subsecretaría de Educación | 1c. |
| - División Jurídica | 1c |
| - Unidad de Currículum y Evaluación | 1c |
| - Archivo | 1c |
| - Total | 7c |

Expediente N° 47803-2016.-